



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 83

Martes 13 de abril de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de La Parrilla, y a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de La Parrilla, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 6 de octubre de 1953 («Boletín Oficial» de la provincia del día 30).

Valladolid, 16 de marzo de 1954.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.447

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Villalón de Campos, y a propuesta de la Jefatura Provincial de ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalasia contagiosa en el término municipal de Villalón de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en cir-

cular de este Gobierno civil de fecha 31 de agosto de 1953 («Boletín Oficial» de la provincia del día 2 de octubre).

Valladolid, 20 de marzo de 1954.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.450

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, desde la tarde del Miércoles Santo a igual hora del Sábado de Gloria, quedan suspendidos todos los espectáculos, incluso cabarets, sin otra excepción que conciertos sacros y actos de índole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de abril de 1954.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.444

#### Audiencia Territorial de Valladolid

EDICTO

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previene el

artículo 47 del decreto de 25 de febrero de 1949; en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal comarcal sustituto de la agrupación número 326: Fiscalías de Medina del Campo, Nava del Rey y Olmedo.

Fiscal comarcal sustituto de la agrupación número 327: Fiscalías de Medina de Rioseco y Villalón de Campos.

Fiscal comarcal sustituto de la agrupación número 329: Fiscalías de Valladolid, números 1 y 2, Valoria la Buena y Peñafiel.

Valladolid, 8 de abril de 1954.—El secretario de gobierno, Sebastián García de Castro.—V.º B.º: El presidente accidental, E. de Macho-Quevedo.

1.415

#### Confederación Hidrográfica del Duero

##### Servicio Forestal

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, subastará en sus oficinas de Valladolid, Muro, 5, a las once horas del día veintinueve de abril del presente año, un lote de arbolado formado por 131 chopos derribados por las aguas en las márgenes de los ríos Bernesga y Torío, en el término municipal de León.

El volumen aproximado es de 36 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, y 19 estéreos de leña de copa, siendo la tasación total de doce mil trescientas veinticinco pesetas con sesenta y seis céntimos.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de 16 de julio de 1953.

Se admiten pliegos para optar a esta subasta hasta las trece horas del día veintisiete del presente mes en estas oficinas y en las del Ayuntamiento de León.

Valladolid, 8 de abril de 1954.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

1.400—963

## Comandancia de Obras de la Séptima Región Militar

### Plaza de Valladolid

*Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la construcción de la Fábrica Nacional de Artillería (tercer proyecto) en el término municipal de Santovenia, correspondiente a las cuarenta fincas, en cuya tramitación por disconformidad ha intervenido el perito tercero (artículo 40 del Reglamento para la aplicación al Ramo del Ejército en tiempo de paz de la Ley de 10 de enero de 1879, aprobado por Real Decreto de 10 de marzo de 1881) (C. L. número 107)*

#### RELACION DE PROPIETARIOS

*Número de las fincas, nombres de los propietarios y valoración de perito tercero*

1. Faustino y Juan Posadas, 5.832 pesetas.
2. Emilia Nanetti Chinchón, 5.292.
3. Crescencia Andrés Vega, 37.224.
4. Trinidad Vázquez Alonso, 11.736.
5. Doroteo Alvarez Cubero, 12.024.
6. Ramona Alvarez Polo, 7.992.
7. Faustino y Juan Posadas, 4.266.
8. José Vázquez Alonso, 6.408.
8. Maximina Vázquez Paredes, 8.568.
9. Doroteo Arévalo Cubero, 9.252.
10. José Vázquez Alonso, 1.440.
13. Faustino y Juan Posadas, 16.008.
12. Emilia Nanetti Chinchón, 47.513,60.
14. Marciano Andrés Vega, 93.960.
14. Crescencia Andrés Vega, 44.776.
15. Faustino y Juan Posadas, 114.700,80.
16. Segundo Calvo del Olmo, 21.065,60.
17. Faustino y Juan Posadas, 272.073,60.
18. Jaime Vázquez Paredes, 17.260,80.
19. Crescencia Andrés Vega, 32.387,20.
20. Emiliano Martín Calvo, 13.920.
21. Juliana Vázquez Paredes, 27.144.
22. Francisco de la Torre Braña, 11.228,80.
23. Nicomedes Sanz y Ruiz de la Peña, 9.001,60.
24. Nestorio Vázquez Paredes, 11.507,20.

25. Nicomedes Sanz y Ruiz de la Peña, 24.267,20.
26. Trinidad Vázquez Paredes, 9.744.
28. Nicomedes Sanz y Ruiz de la Peña, 3.480.
29. Marciano Andrés Vega, 36 627,50.
29. Crescencia Andrés Vega, 37.117,50.
31. Nestorio Vázquez Paredes, 24.500.
32. Marciano Andrés Vega, 23.275.
33. Faustino y Juan Posadas, 120.785.
34. Emiliano Martín Calvo, 27.898.
34. Marciano Andrés Vega, 35 247,75.
35. Rafaela Calzada Ruiz, 12.760.
36. Juliana Vázquez Paredes, 11.890.
37. Ursicino Vázquez Paredes, 15.080.
38. Faustino y Juan Posadas, 20.590.
39. Faustino y Juan Posadas, 80.701,20.

Total: 1.326.544,35 pesetas.

#### COPIA DE UNA RESOLUCIÓN

«Valladolid, 18 de febrero de 1954.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de terrenos que comprende las fincas señaladas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8', 9, 10, 12, 13, 14, 14', 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 29', 31, 32, 33, 34, 34', 35, 36, 37, 38, 39, en el término de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), para la construcción de la Fábrica Nacional de Armas, vistos los informes emitidos por la Comisión Provincial de Valoraciones (Abogacía del Estado), general y coronel jefes, respectivamente, de los Servicios de Ingenieros e Intendencia de esta región y asesor jurídico de la misma y estimando que por el perito tercero se ha procurado armonizar equitativamente los intereses de los propietarios con los de la Administración mediante un concienzudo estudio, en el que se han tenido en cuenta para su valoración como fincas rústicas su valor actual, conduce aplicar una valoración a las citadas fincas de pesetas 1.326.544,35, incluido el aumento del 3 por 100 como precio de afección.—En consecuencia, Resuelvo: Que debe abonarse a los propietarios de dichos terrenos el valor de los mismos, con arreglo a la tasación del perito tercero, que asciende a la cantidad de un millón trescientas veintiséis mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos. Además se abonará a cada propietario de los terrenos, los intereses de las cantidades depositadas por la toma de posesión de sus respectivas fincas, reguladas a razón del 4 por 100 anual, según preceptúa el artículo 29 de la Ley de 10 de enero 1879, como aparece redactado en la Ley de 30 de julio de 1904 (C. L. número 149) y el artículo 5.º de la Ley de 7 de octubre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* número 285) cuya cuantía será la

que corresponda hasta la fecha exacta en que efectúe el pago.—Para el cumplimiento del artículo 41 del reglamento para la aplicación al Ramo de Guerra en tiempo de paz, de la ley de 10 de enero de 1879 sobre expropiación forzosa, aprobado por Real Decreto de 10 de marzo de 1881 (C. L. número 107), esta resolución se pondrá en conocimiento de los propietarios de los terrenos afectados, del general jefe de los Servicios de Ingenieros y coroneles jefes de los Servicios de Intendencia e Intervención de esta Región Militar, quienes en la parte que a cada uno afecta cumplimentarán lo dispuesto por la citada ley. El capitán general, Alejandro Utrilla. Rubricado».

Valladolid, 8 de abril de 1954.

1.418

## Servicio Nacional del Trigo

### Delegación Provincial de Valladolid

#### ANUNCIO DE EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, serie Z, número 199.549, expedido por el almacén de Medina de Rioseco (Valladolid), importante 4.045,44 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que le presente en las oficinas de esta Jefatura provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberle presentado con arreglo a lo dispuesto

Valladolid, 7 de abril de 1954.—El jefe provincial, Jesús Fernández Rojas.

1.399

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Los propietarios de vehículos automóviles con tarjetas de transporte clases VR, MR, MDFC, XDC, XDCC, XDF, XP, MDC, MP, MC, deberán presentar en esta Jefatura de Obras Públicas, antes del 15 del corriente, dichas tarjetas de transporte, acompañadas del permiso de circulación y justificante del pago del canon de Coincidencia, para su visado anual.

Valladolid, 8 de abril de 1954.—El ingeniero jefe, L. Ruiz Valdepeñas.

1.428

## Diputación provincial de Valladolid

## INTERVENCIÓN

## CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 30 de junio de 1953, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	14.921.400,35	23.640.075,60	»	8.718.675,25
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario.....	17.033.161,02	12.793.117,40	4.240.043,62	
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
<b>INGRESOS:</b>				
Capítulo 1.º—Rentas .....	127.510,20	127.274,70	235,50	»
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	550.586,36	534.829,83	15.756,53	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.....	8.045,00	7.783,25	261,75	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	1.135.222,61	660.234,11	474.988,50	»
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	2.910,80	2.910,80	»	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	5.534.804,59	2.751.020,55	2.783.784,04	»
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales.....	4.228,50	»	4.228,50	»
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios provinciales.....	540.398,05	535.819,66	4.578,39	»
Capítulo 13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Recursos especiales.....	675.291,08	465.965,07	209.326,01	»
Capítulo 15.—Multas.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Reintegros.....	99.677,68	99.677,68	»	»
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	14.961.400,73	11.847.645,37	3.113.755,36	»
TOTAL INGRESOS.....	23.640.075,60	17.033.161,02	6.606.914,58	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
<b>GASTOS:</b>				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	263.621,68	273.220,37	»	9.598,69
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	112.729,56	113.042,56	»	313,00
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	387.227,93	388.780,43	»	1.552,50
Capítulo 6.º—Personal y material.....	1.796.630,26	1.886.211,07	»	89.580,81
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	319.458,03	1.903.520,17	»	1.584.062,14
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	315.508,57	317.340,07	»	1.831,50
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	25.225,00	26.136,45	»	911,45
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	488.327,70	523.111,18	»	34.783,48
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	59.267,88	59.267,88	»	»
Capítulo 15.—Crédito provincial.....	7.351,80	7.351,80	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Devoluciones.....	24.079,00	24.079,00	»	»
Capítulo 18.—Imprevistos.....	11.485,00	13.595,00	»	2.110,00
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	8.982.204,99	9.385.744,37	»	403.539,38
TOTAL GASTOS.....	12.793.117,40	14.921.400,35	»	2.128.282,95
Sumas totales generales.....	68.387.754,37	68.387.754,37	10.846.958,20	10.846.958,20

Valladolid, 30 de agosto de 1953.—El jefe técnico de contabilidad, Daniel Alvarez Gómez.—Diputación provincial.—Sesión del día 14 de octubre de 1953.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Noguera.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Villaesper***Estadillo E).—Plantilla de transición*

Número de plazas, ninguna.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952, ninguna.

Villaesper, 1 de marzo de 1954.—El secretario, Eustaquio García.—V.º B.º: El presidente de la Corporación, Eutiquio Díez.

1.352—964

**Villafranca de Duero**

Durante el plazo de quince días, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las nuevas ordenanzas de exacciones municipales aprobadas por el Ayuntamiento para el ejercicio del año actual de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 3 de diciembre último y reglamento provisional de fecha 18 del mismo mes.

Villafranca de Duero, 5 de abril de 1954.—El alcalde, Agapito Villar.

1.349—965

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 164 de 1953, de la Secretaría del señor García Roncal, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por don Merino Vidal Sarmiento, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Pedro Berzianos, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado, por don Manuel Ferrero Sarmiento, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, que ha estado representado por el procurador don Pedro Sánchez Merlo y defendido por el letrado don Enrique Gavilán; sobre reclamación de fincas

rústicas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada a nombre de don Marino Vidal Sarmiento, en reivindicación de las seis fincas rústicas que se reseñan en la demanda y en consecuencia debemos absolver y absolvemos de indicada demanda, al demandado don Manuel Ferreiro Sarmiento, sin hacer especial imposición de costas en primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio de Macho Quevedo.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso Buenaposada.—Antonio Córdova.—Agustín B. Puente. Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Delgado.

1.285—966

**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo promovido, primeramente, por doña Concepción Ríaza Alonso, y hoy seguido, por sus albaceas contadores-partidores, contra don Juan Rodríguez Gil, en reclamación de 10.900 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se embargó, como de la propiedad de tal deudor, la siguiente:

Casa en el casco de Olmedo, en la plaza de San Julián, señalada con el número 7, de la manzana 39. Mide de fachada 14 metros y de fondo 61 metros, 57 centímetros, y el corral tiene de su-

perficie 28 metros y medio. Linda frente, plaza de San Julián; derecha, entrando y espalda, de la condesa de Bornos, y por la izquierda, de Quirico Gil; inscrita al tomo 1.435, folio 135, finca 6.442. Tasada en 30.000 pesetas.

**ADVERTENCIAS**

1.<sup>a</sup> Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.<sup>a</sup> Que el inmueble sale a subasta sin suplir los títulos de propiedad, y que el mismo no tiene carga de ninguna clase.

Dado en Valladolid, a tres de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

1.412—967

**Juzgados municipales****VALLADOLID.—NÚMERO 2****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 111 de 1954, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Pedro Morencia Martínez y Miguel García Rodríguez, hoy en ignorado paradero, para que el día 22 de abril y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.435